



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2021-00300-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0079

De conformidad con el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. **SE RECHAZAN POR IMPROCEDENTES** las solicitudes presentadas por la abogada Camila Alejandra Salgado Alfonso, vistas a nro. 47, 55, 58, 60 y 62 del exp., toda vez que revisado el proceso, no se observa poder que le haya sido conferido para actuar dentro del proceso ni reconocimiento de personería en su favor.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66b336eccdc63d3a0dd940f2cac289f08acc25bc7c9387a93515098cde70f7aa**

Documento generado en 14/02/2023 03:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>